



RESOLUCION R-Nº 1109-15

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 OCT 2015

Expte. Nº 24.703/14

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 6 y 7 por la Sra. Graciela Susana LUCAS, Jefa de División de Títulos a/c de la DIRECCIÓN DE TÍTULOS Y LEGALIZACIONES de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma informa la situación del agente Pablo Humberto NIEVA, quien fue comisionado para trasladarse a las Sedes de Orán y Tartagal para las Colaciones de Grado, llevadas a cabo en el mes de noviembre de 2014, habiendo manifestado en tal ocasión su negación a viajar.

QUE SECRETARÍA ACADÉMICA en su Nota Nº 196 informa lo siguiente:

- Mediante Nota Nº 162-14 de fecha 26/10/14, la Secretaría comunicó al Sr. NIEVA la decisión de comisionarlo en las fechas citadas, sin recibir respuesta alguna. Se aclara que dicho agente es el único personal auxiliar de planta con que cuenta la citada Dirección.
- El día 7/11/14 se tramitó la "Autorización para Misiones Oficiales" incluyendo al Sr. NIEVA, según copia que obra a fojas 2.
- La Sra. LUCAS se presenta en la Secretaría el día lunes 10/11/14, para informar que el mencionado agente había solicitado, mediante mensaje de texto, licencia médica. Ante el pedido de explicación sobre el tema, manifestó que se encontraba con gripe y poseía un certificado expedido por un médico particular por siete (7) días.
- Ante tal situación se procedió a modificar la Misión Oficial reemplazándolo al Sr. NIEVA por la Directora de Control Curricular, Sra. Lucrecia RAMOS.
- En oportunidades anteriores, el Sr. NIEVA se había negado a viajar para colaborar en las Colaciones de Grado de Orán y Tartagal, sin justificar que padece "ataques de pánico". Es por esta razón que se decidió notificarlo fehacientemente mediante nota.
- El día 13/11/14 día en que se realizó la Colación de Grados en la Sede Regional Tartagal, el Sr. Nieva se reintegró a sus funciones.
- Con posterioridad (18/11/14) presenta nota a Secretaria informando que, por razones de salud, no pudo colaborar en los Actos de Colación de Grados, adjuntando Certificado Médico expedido por la Dra. M. Alejandra COLLIVADINO. Se hace notar que el Certificado que indica que padece "de trastorno de ansiedad con crisis de pánico" tiene fecha actual cuando en su nota expresa que el problema que padece es de larga data.

QUE por lo expuesto SECRETARÍA ACADÉMICA considera que el Sr. NIEVA incurrió en falta de veracidad con relación a su pedido de licencia, negativa al cumplimiento de tareas propias del cargo que posee y de compromiso con la Institución, por lo que solicita se apliquen las sanciones pertinentes.



RESOLUCION R-Nº 1109-15

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 24.703/14

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS en su Dictamen N° 679 analiza el caso y entiende que debe imponérsele al Sr. Pablo NIEVA una sanción disciplinaria, por lo que aconseja se le dé vista, a efectos de que produzca descargo y ofrezca la prueba que estime pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

QUE de fs. 12 a 18 el Sr. NIEVA produce el descargo correspondiente.

QUE a fs. 23 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS solicitó al Sr. Director de Salud Universitaria adjunte copia fiel del certificado médico en virtud del cual se justificó al Sr. NIEVA su inasistencia al trabajo por tres días desde el 10 de noviembre de 2014, e informe si en el archivo de tal dependencia obran los certificados médicos que obran en copia simple a fs. 3, 19, 20 y 21, como así también si los mismos motivaron licencias médicas.

QUE de fs. 24 a 27 consta el informe del Dr. AGUILERA PEREZ y copia del certificado presentado por el Sr. NIEVA.

Que a fs. 28 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS solicitó a SECRETARÍA ACADÉMICA informe si los certificados médicos de fs. 3, 19, 20 y 21 fueron presentados en dicha dependencia, a lo que se informa que no fueron presentados.

QUE a fs. 29 y vuelta la DIRECCIÓN DE SUMARIOS emite Dictamen N° 687, en el cual analiza el descargo producido, entiende que no tiene virtualidad jurídica alguna para morigerar la sanción aconsejada en Dictamen Jurídico N° 679, en tanto y en cuanto, el Sr. NIEVA no presentó los certificados originales de fs. 3, 19, 20 y 21 ante la Dirección de Salud Universitaria, ni ante a Dirección de Títulos y Legalizaciones ni ante Secretaría Administrativa con el fin de comunicar la probable enfermedad padecida que le impediría realizar viajes de larga distancia, en contravención al artículo 27 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991). Tampoco acreditó qué medicación y/o tratamiento le fue prescripto...y a lo que se debe adicionar que con el agregado de fs. 3, 19, 20 y 21, pretendió incorporar un nuevo motivo y/o causa que justifique su no concurrencia al viaje en comisión dispuesto a fs. 2, sin observar una actitud ética acorde con su calidad de empleado universitario, ni conducirse con respeto y cortesía en sus relaciones con el personal de su oficina ya que lo podría haber acreditado con anterioridad a la misión oficial.

QUE de lo expuesto la DIRECCIÓN DE SUMARIOS opina que no hay persecución alguna en contra del Sr. NIEVA, por su enfermedad y/o cualquier otra circunstancia, toda vez que dicha Dirección simplemente analizó la conducta por él desplegada, la forma en que planteó su no concurrencia a la misión oficial N° 120/14, por lo que ratifica la sanción de apercibimiento.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 24.703/14

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen N° 611 analiza las actuaciones y teniendo en cuenta que el Sr. Pablo NIEVA no presenta sanciones en su legajo, aconseja aplicar al citado agente un Llamado de Atención, lo que debe instrumentarse mediante resolución. La Resolución a emitir deberá hacer saber al agente que podrá interponer en contra de la misma los recursos administrativos de reconsideración y/o jerárquico en el plazo de 10 o 15 días hábiles respectivamente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

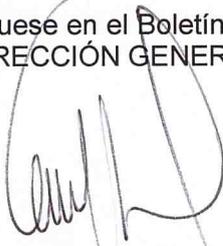
Expte. N° 24.703/14

ARTICULO 1°.- Aplicar al Sr. Pablo NIEVA, personal de apoyo universitario de la Dirección de Títulos y Legalizaciones de la SECRETARÍA ACADÉMICA, un llamado de atención.

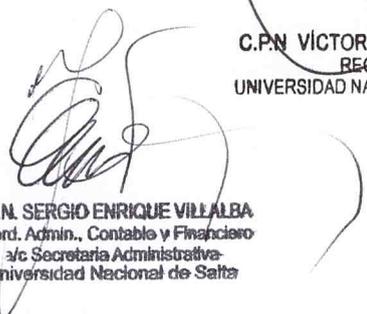
ARTICULO 2°.- Notifíquese al interesado que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1109-15